## **DIARIO OFICIAL**

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior



## CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.129 | Lunes 21 de Abril de 2025 | Página 1 de 1

## **Empresas y Cooperativas**

**CVE 2636133** 

## **EXTRACTO**

MAGDALENA SOFÍA LATORRE LARRAÍN, Notario Público Interino de la 5ª Notaría de Santiago, con domicilio en calle Gertrudis Echenique número 30, oficina 32, Santiago, certifico: Por escritura pública de fecha 18 de marzo de 2025, repertorio 2067-2025, ante mí: i) don Álvaro Gustavo Verme Knox, ii) don Juan Carlos Verme Knox, accionistas de la sociedad a la fecha de la escritura extractada, y iii) don Nicolás Javier Goldstein, iv) Asesorías y Rentas Marsomavi Limitada, y v) Miguel Ángel Casanova Ledesma, quienes suscriben las acciones emitidas mediante la escritura extractada, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Luis Pasteur número 5.280, comuna de Vitacura y en su calidad de únicos y actuales accionistas de Glace SpA, RUT 77.919.701-8, sociedad inscrita a fojas 55.289 número 22.461 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2024, acordaron readecuar los estatutos sociales, en el sentido de aumentar el capital social, producto de la emisión, suscripción y pago de nuevas acciones. Como consecuencia de lo anterior, se acordó reemplazar el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales Permanentes y Primero Transitorio de los Estatutos Sociales, por los siguientes: "Artículo Quinto: El capital de la sociedad es la suma de ciento seis millones novecientos sesenta y un mil ochocientos cuarenta y cinco pesos, dividido en quinientas sesenta y cinco acciones nominativas, de igual valor, de una misma clase y sin valor nominal, que se suscribe y paga en la forma que señala el Artículo Primero Transitorio de estos Estatutos", y "Artículo Primero Transitorio. Suscripción y Pago de Capital: De acuerdo al artículo quinto de los presentes estatutos, el capital de la sociedad asciende a la suma de ciento seis millones novecientos sesenta y un mil ochocientos cuarenta y cinco pesos, dividido en quinientas sesenta y cinco acciones nominativas, de igual valor, de una misma clase y sin valor nominal, el que se suscribe, entera y paga de la siguiente manera: Uno) Con la suma de nueve millones cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta pesos, dividido en cincuenta acciones, nominativas, de una misma clase y sin valor nominal, capital íntegramente suscrito y pagado por el accionista Alvaro Gustavo Verme Knox; Dos) Con la suma de veintiocho millones trescientos noventa y seis mil novecientos cincuenta pesos, dividido en ciento cincuenta acciones, nominativas, de una misma clase y sin valor nominal, capital íntegramente suscrito y pagado por el accionista Juan Carlos Verme Knox; Tres) Con la suma de treinta y un millones doscientos treinta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco pesos, dividido en ciento sesenta y cinco acciones, nominativas, de una misma clase y sin valor nominal, capital íntegramente suscrito y pagado por el accionista Nicolás Javier Goldstein; Cuatro) Con la suma de dieciocho millones novecientos treinta y un mil trescientos pesos, dividido en cien acciones, nominativas, de una misma clase y sin valor nominal, capital íntegramente suscrito y pagado por el accionista sociedad Asesorías y Rentas Marsomavi Limitada; Cinco) Con la suma de dieciocho millones novecientos treinta y un mil trescientos pesos, dividido en cien acciones, nominativas, de una misma clase y sin valor nominal, capital íntegramente suscrito y pagado por el accionista Miguel Ángel Casanova Ledesma. En todo lo no modificado por la escritura extractada, se mantienen íntegramente vigentes los estatutos sociales. Demás estipulaciones que no son materia de extracto constan en escritura extractada.- Santiago, 08 de abril de 2025.- Magdalena Latorre Larraín, Notario Público Interino.